

III AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2010, del Consejero, por la que se delega en el Secretario General de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación la aportación de los aprovechamientos urbanísticos resultantes de las cesiones obligatorias en el Proyecto de Interés Regional para la ejecución de la Plataforma Logística de Badajoz. (2010060302)

Mediante Decreto del Presidente 167/2009, de 24 de julio (DOE núm. 144, de 28 de julio), se aprobó la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, correspondiendo a la misma las competencias atribuidas por la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyendo a la Dirección General de Presupuestos y Tesorería la gestión, administración y representación de los bienes de dominio público y privado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La instalación de la Plataforma Logística en Badajoz se ha desarrollado mediante un Proyecto de Interés Regional, en el cual se entiende que se ha quedado determinado como Administración Actuante la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el Convenio Marco se reconoce a la Administración Autonómica como la adjudicataria de los derechos de aprovechamiento resultantes de cesiones obligatorias de la actuación del Proyecto de Interés Regional. La Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en su artículo 44. Criterios para la reparcelación, establece que:

"d) Se adjudicarán a la Administración actuante los terrenos y solares correspondientes a las cesiones obligatorias y gratuitas. No obstante, en las actuaciones en que se opere mediante agente urbanizador, podrá preverse, siempre que lo acepte la Administración actuante y en los términos del artículo 38.2, la adquisición en metálico a ésta del excedente de aprovechamiento y, por tanto, de los correspondientes solares, en especial cuando se ofrezca la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o con precio de venta o alquiler tasados. A este efecto, si la aceptación de la Administración no se ha recabado antes de la formulación del proyecto, ésta podrá interesarse formalmente durante el periodo de información pública".

Esos derechos de aprovechamiento forman parte del Patrimonio Público de Suelo, según se recoge en el artículo 89. Bienes y recursos integrantes, en la Ley 15/2001, que establece expresamente que: "b) Los terrenos y construcciones obtenidos en virtud de las cesiones voluntarias y de las obligatorias correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos con los ingresos derivados de la sustitución de tales cesiones con pagos en metálico".

Asimismo, ese Patrimonio Público de Suelo, en cuanto a su administración y gestión, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley de Patrimonio al atribuir expresamente a la actual Consejería de Fomento las facultades sobre la materia patrimonial con relación al patrimonio "afecto a actuaciones urbanísticas y el de la promoción pública de viviendas", corresponde, sensu contrario, al titular de la Consejería de Hacienda de acuerdo con la finalidad prevista para la aportación de los aprovechamientos urbanísticos obtenidos en virtud de las cesiones obligatorias que tendrán que materializarse a favor de la Administración Autonómica.

En virtud del artículo 4 del Decreto 196/2008, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, corresponde a la Secretaría General de la misma la competencia específica en materia de relación con el sector público empresarial. Habida cuenta que la aportación derivada de las cesiones obligatorias deberá efectuarse a la entidad pública empresarial SEPES, sobre la base del interés público, y dado que la actuación urbanística correspondiente será en aplicación de un sistema de gestión pública, de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia administrativa, así como en aras a la coordinación en la resolución de las competencias atribuidas a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, se efectúa una delegación de la competencia para la aportación de los aprovechamientos urbanísticos derivados de las cesiones obligatorias que se efectúen en el marco del citado Proyecto.

Asimismo, ese patrimonio deberá ser gestionado y controlado directamente por la Secretaría General de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, y las operaciones efectuadas con el mismo deberán ser comunicadas al órgano directivo en materia patrimonial, para su anotación y constancia en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si procede de acuerdo con la legislación patrimonial vigente.

En virtud de lo expuesto, en virtud de lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.5 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1/2002, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de febrero de 2010,

RESUELVO:

Primero. Delegar en el Secretario General de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura las competencias que atribuye la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al Consejero de Administración Pública y Hacienda en materia del Patrimonio Público de Suelo derivadas de la gestión del Proyecto de Interés Regional relacionado con el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Badajoz y la entidad pública empresarial SEPES, para la aportación de los aprovechamientos urbanísticos derivados de las cesiones obligatorias que operarán en el Proyecto para la implantación de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo, en el marco de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Segundo. La Secretaría General de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación comunicará al órgano directivo en materia patrimonial de la Consejería de Administración Pública y Hacienda las operaciones efectuadas en virtud de la delegación conferida, para su anotación o constancia, si procede, en el Inventario de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del sector patrimonial destinado al Patrimonio Público de Suelo.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de febrero de 2010.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda, ÁNGEL FRANCO RUBIO